

2014-07-01-03 D000270.



2013-07-01-04-P010625



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SPECIAL ARMED SECURITY SEGEAR
CIA. LTDA.-

CUANTÍA: \$ 10.000,00.

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy Diecinueve de Noviembre
del año dos mil trece, ante mi, ABOGADO REYMUNDO
JOSE ALARCON FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO
DEL CANTÓN MACHALA, comparecen, los señores
PEDRO FERNANDO SILVA DURAN, quien declara ser de
estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado
en esta ciudad de Machala; el señor CARLOS EFRAIN
REYES SOTOMAYOR, quien declara ser de estado civil
casado, de ocupación comerciante, domiciliado en esta
ciudad de Machala; y el señor FREDY FERNANDO ARIAS
AGUILAR, de estado civil casado, de ocupación
estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala; Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en
este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura
Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así:
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la
Constitución de una Compañía de Servicios
Complementarios de Seguridad Privada, contenida en las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

ABGI JOSE ALARCON FRANCO

2013-07-01-04-P010625

MS



comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores Pedro Fernando Silva Duran, con cédula de ciudadanía numero cero, siete, cero, dos, tres, cero, seis, seis, seis, tres (070230666-3), por una parte; y, por otra, Carlos Efraín Reyes Sotomayor, con cédula de ciudadanía numero uno, uno, cero, dos, siete, cuatro, nueve, siete, tres, cuatro (110274973-4) ;y, Fredy Fernando Arias Aguilar con cédula de ciudadanía N° uno, uno, cero, tres, cero, ocho, cero, siete, siete, cuatro (110308077-4); por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, hábiles ante la ley, para obligarse y contratar.

SEGUNDA.-OBJETO.-Por medio del presente contrato se constituye la compañía que se denominará **SPECIAL ARMED SECURITY SEGEAR CIA. LTDA.**, la misma que estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil y por las normas estipuladas en el presente estatuto.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SPECIAL ARMED SECURITY SEGEAR CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con la denominación **SPECIAL ARMED SECURITY SEGEAR CIA. LTDA.**, la compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Machala, pero con operatividad en toda la República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales aun fuera del país.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social la prestación de



2013-07-01-04-P010625

1 Servicios de Prevención del Delito, Vigilancia y Seguridad
2 a favor de Personas Naturales y Jurídicas, Instalaciones y
3 Bienes.- Depósito, Custodia y Transporte de Valores.-
4 Investigación.- Seguridad en Medios de Transporte
5 Privado de Personas Naturales y Jurídicas y Bienes.-
6 Instalación, Mantenimiento y Reparación de Aparatos,
7 Dispositivos y Sistemas de Seguridad.- Uso y Monitoreo
8 de Centrales para Recepción, Verificación y Transmisión
9 de Señales de Alarma.- Celebrar contratos de prestación
10 de servicios con personas de derecho público y privado,
11 sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en
12 licitaciones, concurso público de precios y ofertas,
13 concursos privados y toda clase de modalidades de
14 contratación pública, leyes especiales y la legislación
15 civil.- Celebrar convenios de asociación con empresas de
16 similar objeto en cualquier país del mundo.- Para cumplir
17 con el objeto social podrá realizar toda clase de contratos
18 civiles, comerciales, laborales, bancarios, mercantiles,
19 administrativos permitidos por la Ley, ya sea con
20 personas naturales o jurídicas, así como también podrá
21 abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país.-
22 **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de duración de
23 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
24 fecha de inscripción de constitución de la compañía en el
25 Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o
26 disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales
27 de acuerdo a la Resolución previa de la Junta General de
28 Socios, convocada especialmente para el objeto.-

ABGI JOSE ALARCON FRANCO

2013-07-01-04-P010625

MS

**ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-**

El capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil participaciones de diez dólares cada una.- Las participaciones son iguales, acumulativas e individuales.-

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE

APORTACIÓN.- Una vez constituida la compañía, ésta entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponde.- **ARTÍCULO SEXTO.-** La

participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- La cesión de las participaciones se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se incrementará anualmente hasta que alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social, para este objeto, en cada anualidad se segregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La junta General de Socios podrá acordar el aumento del capital de la compañía en cualquier monto y en cualquier tiempo.-

Los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales.- **ARTÍCULO**

NOVENO.- DE LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES



2013-07-01-04-P010625

1 **SOCIALES Y DE LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.-**

2 Tanto para que los socios ~~cedan~~ sus partes sociales,
3 como para la admisión de los nuevos socios, será
4 necesario el consentimiento unánime del capital social.-

5 **CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA**
7 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía

8 estará gobernada por la Junta General de Socios y será
9 administrada por el Gerente General y el Presidente.-

10 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL**

11 **DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano
12 supremo de la compañía y está integrada por los socios
13 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

14 **SEGUNDO.-** La Junta General se reunirá, en primera
15 convocatoria, cuando los concurrentes representen más
16 de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá
17 en segunda convocatoria, con el número de socios
18 presentes, debiendo expresarse así en la referida
19 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las

20 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
21 de votos de los socios presentes, salvo para las reformas
22 al Estatuto Social, que requerirán de una mayoría de
23 votos que represente, por lo menos, el setenta por ciento
24 del capital social concurrente, y de aquellas que por
25 disposición de la Ley o de los presentes estatutos
26 requieran de otra propuesta o de una votación unánime.-

27 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales son
28 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio

2013-07-01-04-P010625



de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente.- Las ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas.- Las Juntas Generales serán convocadas con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la realización de la Junta, y mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los socios.- En dicho lapso no se contará el día de la convocatoria ni el de la celebración de la Junta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía, la Junta General se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, y puede tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- La Junta realizada de esta manera, se llama Universal y no requiere convocatoria previa.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El o los socios que representen, por lo menos, el menos, el diez por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Administrador de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS.-** A las Juntas Generales

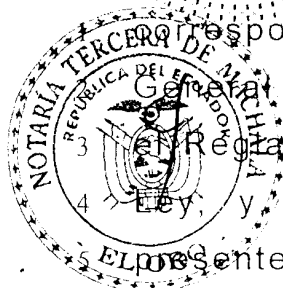


2013-07-01-04-P010625

1 concurrirán los socios personalmente o por medio de
2 representantes, en cuyo ~~caso~~ la representación se
3 conferirá por escrito y con carácter de especial para cada
4 junta, a no ser que el representante ostente poder
5 legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
7 atribuciones de la Junta General: a) Designar o remover al
8 Presidente y al Gerente General de la compañía. La
9 remoción tendrá lugar únicamente por las causas
10 determinadas por la Ley y será aprobada por mayoría de
11 votos que represente las dos terceras partes del capital
12 pagado concurrente a la sesión; b) Fijar las
13 remuneraciones del Presidente y del Gerente General; c)
14 Aprobar las cuentas y balances que anualmente presente
15 el Gerente General; d) Resolver acerca de la forma de
16 distribución de las utilidades; e) Consentir la cesión de las
17 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
18 socios; f) Aprobar el presupuesto anual y regular su
19 ejecución y aprobar el plan de actividades de la
20 compañía, propuesta por el Presidente y el Gerente
21 General; g) Decidir acerca del aumento del capital y de la
22 prórroga del contrato social y resolver acerca de la
23 disolución anticipada de la compañía; h) Resolver acerca
24 de la enajenación y constitución de gravámenes sobre los
25 inmuebles propios de la compañía; i) Acordar la exclusión
26 del o los socios por las causas establecidas por el
27 Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; j)
28 Autorizar y disponer que se entablen las acciones



2013-07-01-04-P010625



correspondientes en contra del Presidente o del Gerente General de la compañía de acuerdo con la Ley; k) Dictar el Reglamento interno de la compañía de acuerdo con la Ley, y i) Las demás establecidas por la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las

6 actas de las Juntas Generales se llevarán en un libro
7 especial destinado para el efecto o en hojas móviles
8 escritas manualmente, a máquina o en ordenador de
9 textos.- En estos casos se asentarán en hojas foliadas a
10 número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en
11 las que las actas figurarán una a continuación de otra, en
12 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco
13 en su texto y rubricadas, una por una, por el secretario.-

14 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** De cada Junta General se
15 formará un expediente que contendrá: a) Copias de las
16 comunicaciones dirigidas a los socios convocándoles a la
17 Junta; b) Los demás documentos exigidos por los
18 estatutos para la convocatoria; c) La lista de los
19 asistentes con la determinación de las participaciones que
20 representen y los votos que les correspondan; d) Los
21 poderes y cartas presentados para actuar en la Junta; e)
22 La copia del acta respectiva certificada por el secretario
23 de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia
24 del original; y, f) Los demás documentos que hubieren
25 sido conocidos por la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

26 Presidirá las sesiones de la Junta General el Presidente,
27 o quien haga sus veces, y actuará como Secretario el
28 Gerente General, quien previamente a la instalación de la



2013-07-01-04-P010625

1 sesión certificará la existencia del quórum necesario.-
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL PRESIDENTE.-**
3 El presidente de la compañía será elegido por la Junta
4 General de Socios, durará en sus funciones cinco años, y
5 podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente
6 no es necesario ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El presidente desempeñará sus
8 funciones sujetándose a las normas legales, estatutarias y
9 reglamentarias, y de una manera especial, a los deberes y
10 atribuciones que a continuación se expresan: a) Presidir
11 la Junta General; b) Supervigilar la gestión financiera de
12 la compañía; c) Firmar con el secretario las actas de las
13 sesiones de la Junta General y con el Gerente General los
14 certificados de aportación de los socios; d) Presentar a la
15 Junta General, conjuntamente con el Gerente General, el
16 balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así
17 como la propuesta de distribución de beneficios, en el
18 plazo de sesenta días contados desde la terminación del
19 correspondiente ejercicio económico; e) Presentar,
20 conjuntamente con el Gerente General, a la Junta General
21 para su aprobación, el presupuesto anual y el plan de
22 actividades de la compañía; f) Velar por la buena marcha
23 de los negocios de la compañía; g) Subrogar al Gerente
24 General de la compañía con todos sus deberes, en caso
25 de falta, ausencia o impedimento; h) Cumplir y hacer
26 cumplir con la Ley, el contrato social y las resoluciones de
27 la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones que
28 le están determinadas por la Ley y los Presentes



2013-07-01-04-P010625

1 estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado

2 la Junta General de Socios y será el representante

3 de la compañía, durará cinco años en sus funciones,

4 podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente

5 General no es necesario ser socio de la compañía.-

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General

8 desempeñará sus funciones sujetándose a las normas

9 legales, estatutarias y reglamentarias, y de una manera

10 especial, a los deberes y atribuciones que a continuación

11 se expresan: a) Realizar toda clase de gestiones, actos y

12 contratos inherentes a los negocios y objeto de la

13 compañía, con las limitaciones determinadas en los

14 presentes estatutos sin perjuicio de lo dispuesto en el

15 artículo doce de la Ley de Compañías; b) Elaborar el

16 presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía

17 y someterlos conjuntamente con el Presidente, a

18 consideración de la Junta General; c) Administrar los

19 intereses y bienes de la compañía ciñéndose a la línea de

20 la política general y a las disposiciones emanadas de la

21 Junta General; d) Presentar a la Junta General,

22 conjuntamente con el Presidente, un informe de los

23 negocios sociales, el balance anual y el estado de

24 pérdidas y ganancias; e) Dirigir la gestión financiera y

25 administrativa de la compañía; f) Cuidar, bajo su

26 responsabilidad, los libros sociales y que se lleve

27 debidamente la contabilidad, y correspondencia de la

28 compañía; g) Contratar a los trabajadores de la compañía,

Machala, 11-11-2013

REF: 000376

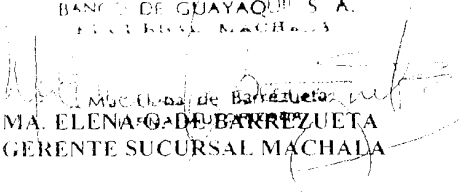


Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **SPECIAL ARMED SECURITY SEGEAR CIA LTDA**. La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CARLOS EFRAIN REYES SOTOMAYOR	\$ 3.334.00	\$ 3.334.00
FREDY FERNANDO ARIAS AGUILAR	\$ 3.333.00	\$ 3.333.00
PEDRO FERNANDO SILVA DURAN	\$ 3.333.00	\$ 3.333.00
TOTAL	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores de la compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUCURSAL MACHALA

MA. ELENA G. DE BARREZUETA
GERENTE SUCURSAL MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7546731

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0908949290 CEDEÑO ZAMBRANO JOSE HIPOBITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~NOMBRE PROPUESTO:~~ SPECIAL ARMED SECURITY SEGEAR CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7546731

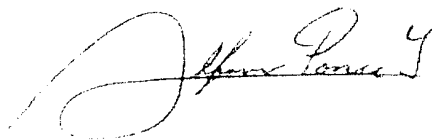
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/2014 10:43:29

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

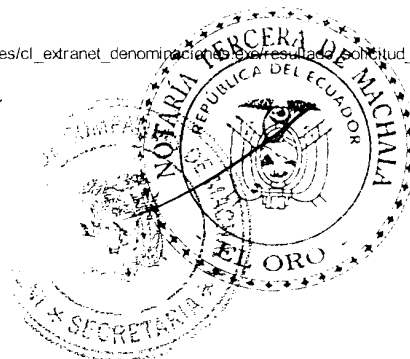
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZLEEG7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

ESPACIO EN BLANCO

Ciudadanía 0702306663
 SILVA DURAN PEDRO FERNANDO
 AZUAY/BUENOS AIRES/BUENOS AIRES
 01 DE DICIEMBRE 1973
 012- 0395 04043 M
 AZUAY/BUENOS AIRES
 1973



CONTINUTANNA...
 CASADO MARIA L. ROMERO ORCULLA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE PATRICIO SILVA MORALES
 JOSE PATRICIO DURAN ANDRADE
 PATRICIO DURAN ANDRADE
 JOSE PATRICIO



01 0400

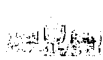
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 LEY 10.700 DE 1958
 DISPOSICIONES GENERALES

227

227 - 0101 0702306663
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SILVA DURAN PEDRO FERNANDO

EL ORO
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
 MACHALA MACHALA MACHALA
 CANTON MACHALA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



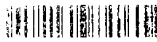


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

110274973-4

CECULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**REYES SOTOMAYOR
CARLOS EFRAIN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
CALVAS
CARIAMANGA**

FECHA DE NACIMIENTO **1975-05-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**BRIGETTE G
CALDERON NOBLECILLA**



PROFESIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES CUEVA CARLOS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOTOMAYOR LOAIZA ELSA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**MACHALA
2012-01-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-05



[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

200

200 - 0014

1102749734

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

REYES SOTOMAYOR CARLOS EFRAIN

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CANTON

CIRCONSCRIPCION
MACHALA
PARROQUIA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

0
MACHALA
ZONA

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Ciudadanía No 110308077

ARIAS AGUILAR FREDY FERNANDO

11 DE DICIEMBRE DE 1973

0160.02328

EL CANTÓN EL CARMEN

1973

NOTARIA TERCERA DE MACHALA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 EL ORO

EL CANTÓN EL CARMEN

WILSON BARRERA GRIAS

ZOLA CLEMENCIA AGUILAR

MACHALA

29/09/2004

REN 0154530

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0073

1103080774

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARIAS AGUILAR FREDY FERNANDO

EL ORO

PROVINCIA MACHALA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

MACHALA

PARROQUIA

MACHALA ZONA

() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



2013-07-01-04-P010625

1 fijar sus remuneraciones y removerlos, si fuera el caso; h)
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General; i) Convocar a Juntas Generales conforme lo
4 dispuesto en los estatutos; j) Manejar bajo su
5 responsabilidad los fondos sociales; y, k) Ejercer las
6 demás funciones, obligaciones y responsabilidades que le
7 atribuyen estos estatutos, así como las determinadas para
8 los administradores que constan en la Ley de Compañías
9 y otras leyes.- El Gerente General será reemplazado por
10 el Presidente, o quien haga sus veces, en forma interina
11 en caso de ausencia, licencia o impedimento o por
12 cualquier otro motivo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
13 El Gerente General individualmente queda facultado, para
14 realizar fuera del presupuesto legalmente aprobado por la
15 Junta General, inversiones hasta por cincuenta mil
16 dólares americanos y compraventas hasta por la misma
17 cantidad y, a comprometer civilmente a la compañía hasta
18 con cincuenta mil dólares americanos, y, conjuntamente
19 con el Presidente, hasta Cien Mil Dólares Americanos,
20 respecto a inversiones y hasta en la misma cantidad en
21 compromisos civiles.- Cuando se superen estos montos se
22 requerirá la autorización de la Junta General.- El Gerente
23 General y el Presidente, en su caso deberán informar a la
24 Junta General de Socios, en la primera sesión que
25 subsecuentemente se celebre, de los gastos efectuados
26 con base en esta autorización. **QUINTA.- FORMA DE**
27 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** De acuerdo con la Ley, en
28 nuestra calidad de socios de la compañía **SPECIAL**



2013-07-01-04-P010625

1 **ARMED SECURITY SEGEAR CIA. LTDA...**, declaramos y
 2 hacemos constar que el capital determinado en el artículo
 3 cuarto de estos estatutos, ha sido suscrito y pagado de la
 4 siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACION DEL**
 5 **CAPITAL DE LA COMPAÑIA SPECIAL ARMED**
 6 **SECURITY SEGEAR CIA. LTDA.**

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DOLARES
Carlos Efraín Reyes Sotomayor	334	\$3.334,00
Fredy Fernando Arias Aguilar	333	\$3.333,00
Pedro Fernando Silva Duran	333	\$3.333,00
	1.000	\$10.000,00

7 Todos los socios son ecuatorianos, por lo que el capital
 8 de la compañía, es ecuatoriano en su totalidad.- **HASTA**
 9 **AQUÍ LA MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones
 10 y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas
 11 por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública
 12 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
 13 incorpora, con todo el valor legal, y que los
 14 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
 15 partes, minuta que está firmada por el Abogada Ab.



2013-07-01-04-P010625

1 David Euclides Estrada, afiliado al Colegios de Abogados
2 del Guayas, bajo el número 2360, para la celebración de
3 la presenta Escritura, se observaron los preceptos y
4 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue
5 a los compareciente por mí el Notario, se ratifican y firman
6 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
7 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

8

9

10

11 **PEDRO FERNANDO SILVA DURAN**

12 C.C. 070230666-3 ✓

13

14

15

16 **CARLOS EFRAIN REYES SOTOMAYOR**

17 C.C. 110274973-4 ✓

18

19

20 **FREDY FERNANDO ARIAS AGUILAR**

21 C.C. 110308077-4 ✓

22

23

24

25

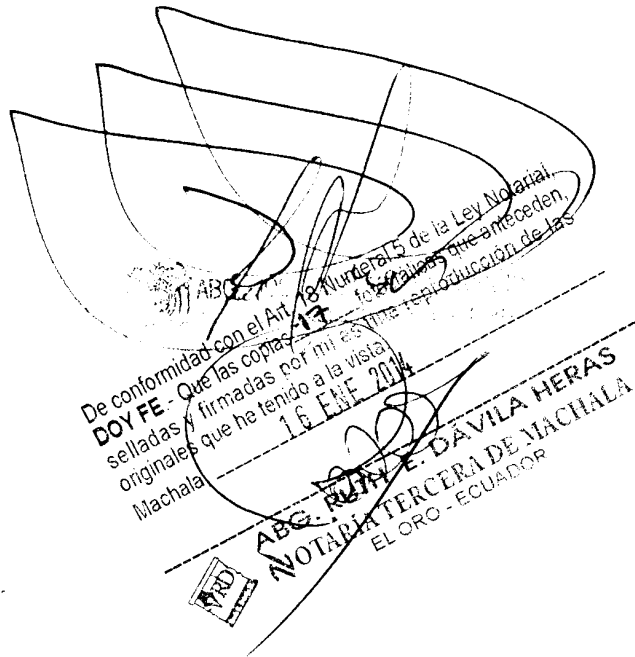
26

27

28



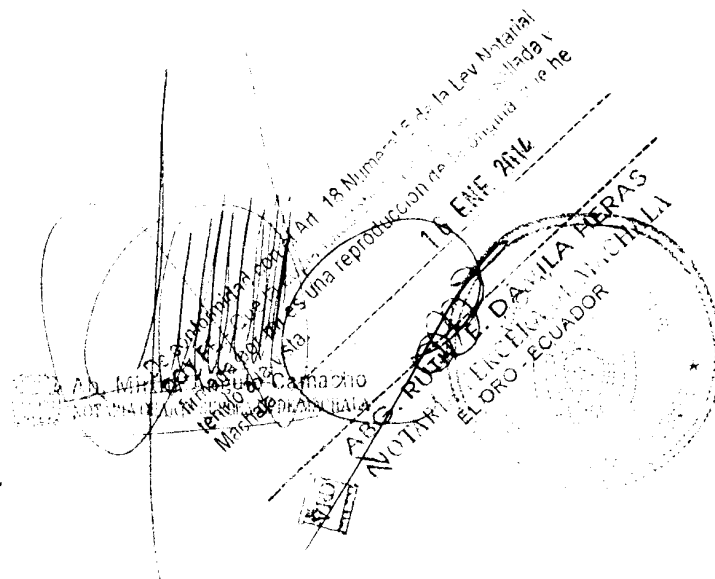
SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO que sello, firmo y rubrico en
TRECE fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.--





1 **ZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto
2 en el Artículo SEGUNDO, Literal a) de la Resolución número
3 SC.DIC.M.13.0521, de fecha 27 de Noviembre de 2013, dictada por
4 el Abogado Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
5 DE MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN de la escritura
6 pública de **CONSTITUCION** de la compañía **SPECIAL ARMED**
7 **SECURITY SEGEAR CIA. LTDA.** Otorgado ante el Abogado
8 Reymundo José Alarcón Franco, Notario Cuarto Interino del Cantón
9 Machala, de fecha diecinueve de Noviembre del dos mil trece, cuyo
10 protocolo se encuentra a mi cargo, Abogada **Mirtha Del Rosario**
11 **Angulo Camacho**, Notaria Cuarta Suplente Del Cantón Machala,
12 según acción de personal 3380 CJO – 2013 de fecha veintisiete de
13 Noviembre del dos mil trece, al margen de la matriz de la escritura
14 pública que se aprueba.

15 Machala, a 28 de Noviembre de 2013





Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 6500

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4387
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

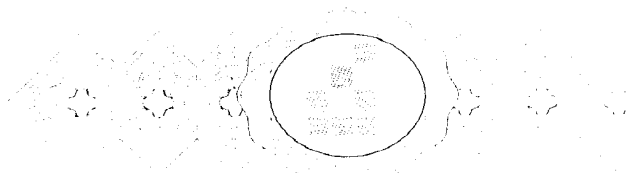
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102749734	REYES SOTOMAYOR CARLOS EFRAIN	Machala	SOCIOS	Casado
0702306663	SILVA DURAN PEDRO FERNANDO	Machala	SOCIOS	Casado
1103080774	ARIAS AGUILAR FREDY FERNANDO	Machala	SOCIOS	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
FECHA ESCRITURA:	19/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N° SC.DIC.M.13.0521
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPECIAL ARMED SECURITY SEGEAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00





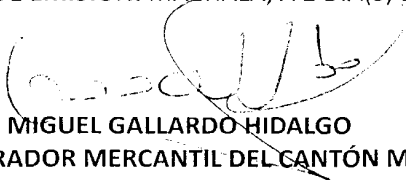
Registro Mercantil de Machala

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 3

ESPACIO EN BLANCO

